

## INFORME DE AUDITORÍA

Al Señor Ing. Fabián López Ph. D.  
Subsecretario de Recursos Hídricos.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley N°24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN procedió a realizar un examen en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

### **1.- OBJETO DE AUDITORÍA**

Examen de la gestión ambiental llevada a cabo por la Dirección Nacional de Planificación Hídrica y Coordinación Federal. Plan Federal de Control de Inundaciones (PFCI).

Período auditado: 2003-2006.

### **2.- ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por la Resolución N° 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156, habiéndose practicado los siguientes procedimientos para obtener las evidencias necesarias:

- Análisis de la normativa aplicable.
- Relevamiento y análisis de documentación.
- Entrevistas con los siguientes funcionarios:
  - Subsecretario de Recursos Hídricos.
  - Director de la Dirección Nacional de Conservación y Protección de los Recursos Hídricos.

- Responsable a cargo de la Dirección Nacional de Planificación Hídrica y Coordinación Federal.
- Supervisor de las obras pertenecientes a la cuenca La Picasa.
- Supervisores de las obras pertenecientes a la cuenca del Salado.
- Responsable Ambiental de la Inspección. Cuenca La Picasa Módulo II.

Las tareas propias del objeto del examen se desarrollaron entre junio de 2006 y febrero de 2007.

### **3.- ACLARACIONES PREVIAS**

El presente examen está referido a las obras hídricas de control de inundaciones ubicadas en un área de la zona pampeana central, correspondiente a las provincias de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires.

El término “inundación” fue definido por Paoli y Giacosa (2003) como la presencia de agua sobre el terreno, en lugares, formas y tiempos que resultan inadecuados para las actividades humanas y por lo tanto producen afectaciones económicas, sociales y ambientales. Esta definición conjuga tres aspectos a considerar: origen de las aguas, características del medio físico (relieve- suelo- vegetación) y uso del suelo.

Las inundaciones son un problema recurrente que afecta periódicamente, en ciclos húmedos gran parte del área productiva de la pampa húmeda.

Paoli y Giacosa también presentan las características hidrogeológicas de la llanura pampeana central oeste (áreas de derrames del río Quinto y arroyos del sur de Córdoba), estableciendo que el factor principal de los excesos hídricos es de origen meteorológico y está dado por la sucesión de años con valores de precipitaciones superiores a la media a partir de los años 70-71. Los resultados obtenidos de los balances hídricos indican que para retrotraer estos valores a los iniciales se requerirían varios años con precipitaciones inferiores a la media histórica.

En la contribución de Rebella y Goniadzki (INA-INTA 2003) se postula un sistema de monitoreo hídrico para la región pampeana central y cuenca del río Salado bonaerense. Durante las últimas décadas las actividades rurales productivas de ésta región (20.000.000

has) han estado sometidas a riesgos de anegamientos no contando con un sistema de monitoreo que permitiera plantear estrategias de mitigación de éstos efectos.

Las inundaciones causan en el ámbito rural daños directos que comprometen la viabilidad económica de los sistemas productivos. (Extraído de “Inundaciones en la Región Pampeana”, Universidad Nacional de la Plata y Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, año 2003).

### **3.1. Marco legal e institucional**

El Decreto N° 1142/2003 establece que la Dirección Nacional de Planificación Hídrica y Coordinación Federal de la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SSRH) dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios tiene dentro de sus funciones principales:

- Asistir en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional.
- Celebrar convenios con las provincias y otras entidades para el desarrollo de los programas en materia de obra pública hidráulica, de saneamiento y de concesión de obras.
- Intervenir en el circuito operativo de seguimiento de las actividades inherentes al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (FIH); y evaluar y/o ejecutar los proyectos de infraestructura de obras hídricas de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones en zonas rurales y periurbanas y avenamiento y protección de infraestructura en zonas rurales y periurbanas – según lo establecido en el Decreto N° 1381/2001-.

Este Decreto establece para todo el territorio nacional la tasa de infraestructura hídrica cuyo único beneficiario es el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (FIH) y que se afecta específicamente al desarrollo de los proyectos de infraestructura de obras hídricas (Anexo I).

Según Nota DNPHyCF N°116/2006, el Plan Federal de Control de Inundaciones (PFCI) tiene su origen en la sanción del Decreto N° 1381/2001, el cual simplemente funciona como marco general que permite al actual Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y

Servicios “definir y licitar el plan de inversiones” con los recursos del FIH, pero no especifica los objetivos, plazos y obligaciones del denominado PFCI.

El ex Ministerio de Infraestructura y Vivienda, la SSRH y los gobiernos provinciales han firmado convenios para permitir la finalización de obras hídricas ya iniciadas y la realización de obras por contratarse financiadas por el FIH. La SSRH se reserva las tareas de supervisión y control de las obras en las condiciones que establezcan los pliegos licitatorios y se compromete a ceder a la provincia los derechos que le correspondan luego de su recepción definitiva.

Según lo establece la Ley N° 25.675, toda obra en el territorio de la Nación, que pudiera degradar el ambiente, alguno de sus componentes o afectar la calidad de vida de la población en forma significativa, estará sujeta a una evaluación de impacto ambiental, previa a su ejecución. Por ello, las provincias se obligan por convenio, a presentar las declaraciones ambientales aprobatorias de los estudios de impacto ambiental de cada una de las obras emitidas por la autoridad jurisdiccional competente en la materia.

Además se comprometen a realizar todos los actos administrativos necesarios para obtener los permisos de paso, a fin de entregar la traza liberada al momento de la firma del contrato, a las empresas adjudicatarias de la licitación y a tramitar las expropiaciones y servidumbres necesarias para la ejecución de las obras.

Las obras se licitan según lo establecido por la Ley N° 13.064 de Obras Públicas de la Nación. Una vez adjudicadas, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios firma un contrato con la empresa constructora estableciendo los lineamientos generales de la obra y declarando que será obligatorio el cumplimiento del Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas y el Pliego de Condiciones Legales, Particulares y Complementarias.

(Anexo II)

### **3.2. Antecedentes de los Proyectos de Obras.**

#### **Plan Maestro Integral Cuenca del Río Salado –Subregión A1; y Proyecto Ejecutivo de las Obras Internas de la Cuenca de la Laguna La Picasa - Estudios Básicos.**

Con motivo de los problemas de inundaciones, anegamientos y salinización, se elaboró el Plan Maestro Integral de la Cuenca del Río Salado –Estudio de Factibilidad - Subregión A1, correspondiente al Noroeste de la provincia de Buenos Aires, con el respectivo Informe de Evaluación Ambiental (Sir William Halcrow & Partners Ltd., en adelante Halcrow, 1999); y por convenio entre las provincias de Santa Fe y Córdoba, y la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral (julio 2002), se diseñó el Proyecto Ejecutivo de Obras Internas de la Cuenca de la Laguna La Picasa – Estudios Básicos.

#### **3.2.1. Plan Maestro Integral de la Cuenca del Río Salado –Subregión A1. Año 1999.**

La Subregión A1 (noroeste provincial) comprende los partidos de L.N. Alem, y parcialmente, los de General Villegas, General Arenales, Junín, Lincoln, General Pinto y Florentino Ameghino. Incluye la cuenca del Salado hasta Junín, y comprende la cuenca de la Cañada de las Horquetas, que descarga en la laguna de Mar Chiquita y las áreas que drenan en la laguna de Gómez. Una pequeña región de la cuenca corresponde a la provincia de Santa Fe, aunque parte del caudal que ingresa desde esta provincia se origina cerca de Juan Bautista Alberdi (provincia de Buenos Aires).

El Plan Maestro, incluye el análisis de la situación del área, la descripción de los componentes de las propuestas que realiza y su probable impacto, la evaluación de las mismas, seguida por recomendaciones y medidas de mitigación.

El uso de la tierra de la zona es predominantemente mixto: un 60 % se destina a la producción ganadera; el resto a la de granos. Al igual que en otras regiones del noroeste provincial, los serios problemas de inundaciones y drenaje, afectaron la producción agropecuaria y el nivel de vida de la población (Anexo III).

### **3.2.2. Proyecto Ejecutivo de las Obras Internas de la Cuenca de la laguna La Picasa – Estudios Básicos, por Convenio entre las Provincias de Santa Fe, Córdoba y la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral. Año 2002**

Se trata de un trabajo pormenorizado acerca de la cuenca de la laguna La Picasa. Incluye descripción del objeto de estudio, identificación de problemas, objetivos del estudio y propuestas de solución; y estudios ambientales.

En él se indica: *“El sistema en estudio se ubica al sureste de la Prov. de Córdoba, sur de la Prov. de Santa Fe y noroeste de la Prov. de Buenos Aires, (...), con una superficie de 5346 km<sup>2</sup>”* (p.5). Más adelante señala: *“La Provincia de Santa Fe, climatológicamente, ha registrado un cambio en el régimen de precipitaciones con efectos catastróficos”* (p.130). Desde comienzos de la década de 1970, se produjo en la región un importante aumento de la media anual de precipitaciones.

El área de influencia de la laguna La Picasa es una llanura que se define como un sistema hidrológico mixto: hay un área central de bajas pendientes, con un funcionamiento hídrico que se estructura por medio de componentes de amortiguación (lagunas permanentes, temporarias y depresiones de poca jerarquía), entre los cuales el más significativo es la laguna La Picasa, y un área envolvente o cuenca alta con pendientes más significativas, pero siempre con el comportamiento de un área de llanura. No obstante, existen lomas que condicionan el escurrimiento.

El Proyecto surge a partir del problema que genera la conjunción de la situación hidrometeorológica antes mencionada, unida a la ocupación y modalidades cambiantes de uso del suelo. El sistema físico presenta un estado de saturación del nivel de almacenamiento en el suelo, en la faja central de escurrimientos hacia La Picasa. Hay miles de hectáreas de uso productivo total o parcialmente anegadas. El estado de saturación es consecuencia no sólo de las precipitaciones sino también de la pérdida de capacidad de absorción a causa de las actuales pautas de producción, caracterizadas por el doble cultivo anual de trigo y soja, sin

períodos de descanso entre cosechas. El estudio considera que el cultivo de la soja, en particular, se constituye en el uso del suelo más desfavorable para el ambiente (p. 133).

Además de las medidas estructurales de ingeniería, destaca la importancia de medidas no estructurales que acompañen los criterios de diseño e impidan la evacuación de “excedentes” no previstos o inconvenientes para el funcionamiento integral del sistema. La principal medida no estructural sería de índole normativa, ya fuere en los marcos legales provinciales, nacionales o en el que deberá elaborarse para la cuenca de La Picasa (p.142) (Anexo IV).

### **3.3. Comisión Interjurisdiccional de la cuenca de la laguna La Picasa**

La cuenca de la laguna La Picasa comprende territorios de las provincias de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires.

En 1998, la provincia de Santa Fe solicitó a la Subsecretaría de Recursos Hídricos (en adelante SSRH) que por entonces formaba parte de la Secretaría de Recursos Humanos y Desarrollo Sustentable, su intervención en el problema de las aguas que, provenientes de la provincia de Córdoba, ingresaban en esa provincia.

El 12 de abril de 1999, con la participación de los gobernadores de las tres provincias, se firmó el Acuerdo de creación de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa, cuya cláusula octava señalaba: “*Se invitará al Ministerio del Interior, Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación a formar parte de la Comisión Interjurisdiccional (...)*”. (Acuerdo Interjurisdiccional, 1999)

Los organismos de participación más activa en la Comisión fueron las áreas de obras públicas provinciales y la SSRH (Nota SSRH FL N°457/2007).

La cláusula cuarta indica que la Comisión “*tomará como base el Estudio de Diagnóstico de la problemática hídrica de la región elaborado por la Facultad de Ingeniería y Ciencias*

*Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral (U.N.L.), el cual será compatibilizado con el Proyecto que viene desarrollando la Provincia de Buenos Aires del Plan Maestro Integral de la Cuenca del Río Salado, y los estudios elaborados por la Provincia de Córdoba respecto a la Sistematización y Regulación Integral de los Sistemas del Sudeste Provincial”.*

La cláusula quinta establece que la Comisión se regirá por “*los alcances y funcionamientos que oportunamente se norme (...)*”. La SSRH informa que nunca se formalizó la redacción de un documento referido a estos aspectos. La Comisión se reunió frecuentemente en tiempos de emergencia por inundaciones, y más espaciadamente en épocas de precipitaciones menores y disminución de las áreas inundadas (Nota SSRH FL N° 457/2007).

La SSRH señala que se está trabajando en la integración de un Comité de Vigilancia de la Cuenca, con distintos actores a cargo de la inspección, operación y mantenimiento de las obras construidas, entre otras funciones vinculadas con la sustentabilidad de lo realizado.

#### **3.4. Obras hídricas cuenca laguna La Picasa y cuenca del río Salado.**

Las obras del sistema de la cuenca de la laguna La Picasa y del sistema de la cuenca del río Salado están ubicadas al sureste de la provincia de Córdoba, sur de la provincia de Santa Fe y noroeste de la provincia de Buenos Aires, están destinadas al saneamiento hídrico de las cuencas y a posibilitar la evacuación de volúmenes de agua excedentes de las dos cuencas hacia el río Salado y su posterior salida al mar (Cf. mapa Anexo V).

Ambos sistemas son interdependientes y para funcionar correctamente requieren que todas sus obras estén terminadas. Se interconectan a través del canal de enlace que une el sistema de la laguna La Picasa con el sistema de la cuenca del río Salado. Según el rango admitido por la provincia de Buenos Aires, el agua que se traslada por dicho canal no puede exceder los 5m<sup>3</sup>/s en su derivación hacia la cuenca del río Salado.

Las obras en la laguna La Picasa incluyen un canal principal, canales de derivación e interconexión, obras de regulación, reservorios, y un canal con una estación de bombeo, con el fin de regular los niveles de la laguna y cumplir con la evacuación de los 5m<sup>3</sup>/s.

Entre las obras proyectadas, el canal de enlace vincula el sistema de la laguna La Picasa con la cañada Las Horquetas, hasta ingresar en la laguna La Salada en el partido de General Pinto, provincia de Buenos Aires.

Las obras en la laguna La Salada están constituidas principalmente por un terraplén de cierre, una obra de arte (obra complementaria necesaria en la construcción de canales, por ejemplo las alcantarillas) y un alcantarillado ferroviario; esto contribuye a nivelar los volúmenes de agua almacenados y a su drenaje a través de la canalización de la cañada Las Horquetas.

La cañada Las Horquetas tiene sus nacientes en las inmediaciones de la laguna La Salada, ubicada en las proximidades de la localidad de Ingeniero Balbín, en coincidencia con las vías del ferrocarril que une los puertos de Rosario y General Belgrano, y descarga en la laguna Mar Chiquita luego de recorrer aproximadamente 124km.

Los trabajos de canalización tienen como objetivo transformar la cañada y el actual canal en un curso multifuncional, de manera tal de mejorar la evacuación de los excesos hídricos sin producir alteraciones en la estabilidad de la cuenca. Su trazado discontinuo, vincula lagunas y bañados existentes, de manera que tales cuerpos de agua actúan como embalses atenuadores de los picos de las crecidas y de retención de sedimentos, contribuyendo a la estabilidad del sistema al generarse menos exceso de sedimentos en el sistema fluvial en general y en la laguna Mar Chiquita en particular, que funciona como área de almacenamiento y de regulación.

Para optimizar el funcionamiento y operación de la laguna Mar Chiquita, se planifican las obras en el sistema lagunar Gómez-Carpincho-Rocha. Se dispone una ampliación y adecuación del tramo superior del río Salado ubicado entre la laguna de Gómez y la laguna El Carpincho, en jurisdicción del partido de Junín, provincia de Buenos Aires y la adecuación de

la laguna Rocha tratando de lograr un funcionamiento equilibrado para el paso de los caudales sin afectar las planicies de inundación de los campos linderos.

Estas obras tienen como objetivos defender el casco urbano, la comunicación vial, el mejoramiento de los sistemas de desagües rurales y el corredor turístico recreativo (Anexo VI).

### **3.5. Proyecto Ejecutivo.**

El Pliego de Bases y Condiciones establece que la contratista debe confeccionar el Proyecto Ejecutivo de Obra (PEO), perfeccionando y optimizando el proyecto existente.

El PEO se divide en dos etapas: el Proyecto de Implantación de Obras (PIO) y el Proyecto de Detalles Constructivos de Obras.

El PIO contiene las memorias y planos que definen y acotan las dimensiones fundamentales de las obras en conjunto, permitiendo el replanteo de la misma, y el Proyecto de Detalle contiene las memorias y planos necesarios para su construcción.

La contratista dispone de un plazo de treinta días para la presentación del PIO en su totalidad. En forma conjunta deberá presentar la metodología y el plan de trabajo de todos los estudios y tareas profesionales para la concreción del Proyecto Ejecutivo de todas las obras, el cual deberá ser aprobado por la SSRH.

El plazo máximo para la presentación del PEO es de ciento veinte días corridos. Ambos plazos corren a partir de la fecha de la firma del acta de replanteo.

### **3.6. Expedientes.**

El equipo de auditoría revisó los expedientes correspondientes a las obras mencionadas obteniendo la siguiente información:

Expediente	Empresa Adjudicataria	Monto presupuestado	Plazo	Fecha de inicio (Firma del Acta de Replanteo)
S01: 0001056/03	MILICIC SA –	\$23.411.113,71	730 días	25/11/03

Cuenca laguna La Picasa. Módulo 1	EDECA SA (UTE)		corridos	
S01: 0003040/03 Cuenca laguna La Picasa. Módulo 2	DYCASA SA	\$27.269.863,65	730 días corridos	25/11/03
S01: 0007465/03 Cuenca laguna La Picasa. Módulo 3	VIALMANI SA-MARAGUA SA- NORGAV SACIIFFS. (UTE)	\$32.649.758,08	2000 días corridos	15/11/03
S01: 0066256/03 Laguna La Salada	CONSTRUCTORA PERFOMAR SA- SOGESIC SA (UTE)	\$14.726.976,61	540 días corridos	25/06/04
S01: 0182654/02 Cañada Las Horquetas. Etapa II. Tramo I.	JOSE J. CHEDIACK SAICA	\$41.861.456,49	900 días corridos	16/12/03
S01: 0218831/02 Cañada Las Horquetas. Etapa II. Tramo II.	SUPERCEMENTO SAIC – MOLDEADOS B.B. SCPA (UTE)	\$19.915.805,65	720 días corridos	16/12/03
S01: 0008071/03 Cañada Las Horquetas. Etapa II. Tramo III.	SUPERCEMENTO SAIC	\$13.143.061	365 días corridos	10/06/04
S01: 0222262/02 Laguna Mar Chiquita	JCR SA – CONINSA SA (UTE)	\$48.000.000	720 días corridos	6/09/03
S01: 0264477/02 Sistema Lagunar Gómez –Carpincho – Rocha. Etapa I	SUPERCEMENTO SAIC	\$12.319.626,96	365 días corridos	6/09/03
S01: 0008094/03 Sistema Lagunar Gómez –Carpincho – Rocha. Etapa II	SUPERCEMENTO SAIC	\$12.405.705	365 días corridos	16/06/04

Elaboración propia en base a información relevada en los expedientes correspondientes a las obras hídricas en un área de la zona pampeana central (Anexo VII).

### 3.7. Estado de avance de las obras

En Nota DNPHyCF N°109/06 se informa que el estado de avance de las obras es el siguiente:

<b>Obra</b>	<b>Estado de avance</b>
Cuenca laguna La Picasa. Módulo 1	89,33%
Cuenca laguna La Picasa. Módulo 2	91,79%
Cuenca laguna La Picasa. Módulo 3	48,18%
Regulación de la laguna La Salada	11,79%
Canalización de la cañada Las Horquetas. Etapa II. Tramo I.	98,17%
Canalización de la cañada Las Horquetas. Etapa II. Tramo II.	92,93%
Canalización de la cañada Las Horquetas. Etapa II. Tramo III.	69,85%
Regulación en la laguna Mar Chiquita	99,94%
Regulación del sistema lagunar Gómez –Carpincho – Rocha. Etapa I	94,05%
Regulación del sistema lagunar Gómez –Carpincho – Rocha. Etapa II	69,42%

A la fecha de finalización de esta auditoría los plazos originalmente dispuestos por el Pliego de Bases y Condiciones para concluir las obras se encontraban vencidos, excepto el Módulo 3 de la cuenca laguna La Picasa.

### 3.8. Dificultades en la ejecución de las obras.

En Nota DNPH y CF N° 116/2006 el organismo informa que entre las causas que han impedido el normal desarrollo de las obras se pueden citar: dificultades para obtener permisos de paso y liberación consecuente de traza, interferencias con obras operadas por concesionarios de servicios públicos, demora en la tramitación de readecuación de contratos y redeterminación de precios.

### **3.9. Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Gestión Ambiental.**

El Pliego de Especificaciones Técnicas Especiales establece que la contratista debe designar un responsable ambiental y presentar una ampliación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y un Plan de Gestión Ambiental (PGA), correspondientes al área de influencia de la obra.

También determina que el EIA debe cumplir con las legislaciones provinciales: Ley N°11.723 de la provincia de Buenos Aires, Ley N°11.717 de la provincia de Santa Fe y Ley N°7343 de la provincia de Córdoba que establecen que cada obra que pudiere afectar el ambiente debe contar con un EIA aprobado por la autoridad provincial correspondiente.

Según lo informado por el organismo los EIA y los PGA han sido aprobados por las inspecciones de obra y remitidos a cada jurisdicción para su aprobación. A la fecha no cuentan con sus respectivas resoluciones aprobatorias.

Del análisis de los expedientes de las obras e informes mensuales de inspección correspondientes al período 2003-2006 surge que:

- Todas las obras analizadas se iniciaron sin la presentación de los EIA y de los PGA.
- El EIA correspondiente a la obra de Cañada Las Horquetas Etapa II Tramo III presenta serias falencias ya que el diagnóstico del medio natural es incompleto, por lo que no cumple con lo solicitado en el Pliego. De igual manera, la obra de Gómez Carpincho Rocha Etapa I no cumple con el Pliego ya que se realiza una extensa descripción de aspectos históricos y socio-económicos de la ciudad de Junín, sin identificar ni describir las acciones que afectan a los distintos componentes del ambiente.
- Los Planes de Gestión Ambiental correspondientes a las obras Cañada Las Horquetas Etapa II Tramos II y III; Laguna La Picasa Módulos I y III; y Gómez Carpincho Rocha Etapas I y II; cumplen con los Programas mínimos solicitados por el Pliego, pero no con las Secciones requeridas a saber: Cronogramas de Tareas; Personal Afectado y Responsabilidades; y Resultados Esperables; de manera que se asemeja a una declaración de propósitos, lo que dificulta el control técnico eficiente.

El organismo no suministró la información correspondiente al PGA del Módulo II de Laguna La Picasa; y al EIA correspondiente a Laguna la Salada (Anexo VIII).

### **3.10. Metodología de control.**

En el Pliego de Bases y Condiciones se establece que la SSRH tiene a su cargo la supervisión y la inspección de los trabajos como así también su vigilancia y contralor. La supervisión resuelve todas las cuestiones específicas concernientes al proyecto e imparte las indicaciones para que los trabajos se ajusten al pliego de licitación.

La inspección es realizada por personal profesional, técnico y auxiliar designado al efecto y ejerce la función de vigilancia y contralor de la ejecución de la obra como así también su certificación, asumiendo la representación de la SSRH. Ante ella, el contratista deberá presentar cualquier tipo de reclamo que estime pertinente.

La supervisión imparte sus indicaciones a la inspección a través del libro de “Órdenes de Servicio”, ésta a su vez, se dirige a la supervisión a través del libro de “Notas de Pedido”. Por otro lado, la inspección se comunica con la contratista a través del libro de “Órdenes de Servicio de la Inspección” y la contratista hace sus solicitudes a través del libro de “Notas de Pedido de la Contratista”.

Este equipo de auditoría revisó los libros y verificó que se cumple con la comunicación dispuesta por el Pliego.

En ellos queda de manifiesto que al inicio de las obras las empresas no contaron con la traza liberada, que las obras se iniciaron antes de contar con el PEO aprobado, y que los EIA y PGA se entregaron varios meses después de iniciadas las mismas (Anexo IX).

Con relación a los informes de supervisión de la gestión ambiental de las obras, este equipo de auditoría observó la ausencia de un control sistemático y periódico, y la falta de la designación de un responsable ambiental por parte de la SSRH.

### **3.11. Verificación in situ**

Durante los días 5 y 6 de diciembre de 2006, integrantes del equipo de auditoría y el supervisor representante de la SSRH, recorrieron las obras internas de la cuenca de la laguna

La Picasa (Módulos I, II y III) ubicadas al sudeste de la provincia de Córdoba, sur de la provincia de Santa Fe y noroeste de la provincia de Buenos Aires.

Módulo I: Las obras se encuentran en un avanzado estado de ejecución, sin embargo se observaron interrupciones en las obras de canalización producto de la falta de permisos de paso de los propietarios afectados por el proyecto.

La empresa continúa en el área a la espera de la aprobación del PEO y la redeterminación de precios.

El equipo de auditoría se entrevistó con el responsable ambiental de la inspección verificando que estaba realizando el control y seguimiento del PGA a la fecha de la visita.

Módulo II: Al visitar los reservorios se constató que no se pudo realizar la obra del reservorio 3 por falta del permiso de paso. Las obras se encuentran en estado de “recepción provisoria”.

Módulo III: Las obras se encuentran paralizadas, la empresa se ha retirado de la zona hasta tanto no se apruebe el PEO y se realice la redeterminación de precios (Anexo X).

#### **4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES**

##### **4.1. Diagnóstico Integral**

Se observa la ausencia de un Diagnóstico Integral previo de todo el territorio nacional, que permita determinar las áreas críticas, establecer prioridades y planificar la ejecución de las obras hídricas según criterios de riesgo.

##### **4.2. Plan Federal de Control de Inundaciones.**

Se evidencia la falta de una norma de creación del Plan Federal de Control de Inundaciones que establezca los fundamentos, objetivos, metas y metodología de implementación.

##### **4.3. Comisión Interjurisdiccional.**

Al crearse en el año 1999 la Comisión Interjurisdiccional se acordó que posteriormente se establecerían normas sobre su alcance y funcionamiento, a la fecha estas normas no fueron

fijadas. (Como se indicó en Aclaraciones Previas, la Comisión se reunió frecuentemente en épocas de graves inundaciones, las que se volvieron más escasas cuando éstas decrecieron).

#### **4.4 Comité de Vigilancia**

A la fecha de la auditoría no se encontraba integrado el Comité de Vigilancia responsable de realizar el seguimiento de la construcción y posterior funcionamiento e impacto de las obras.

#### **4.5 Dificultades en la ejecución de obras hídricas de control de inundaciones.**

**4.5.1.** Se evidencia falta de cumplimiento en la aplicación de Convenios con las jurisdicciones provinciales de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires, para la liberación de traza de los terrenos afectados a la ejecución de las obras.

**4.5.2.** Demoras en la aprobación de la redeterminación de precios por aumento de costo en insumos y mano de obra.

**4.5.3.** Incumplimiento de la obligación que establece el Pliego de contar con el Proyecto Ejecutivo de Obra, transcurridos los 120 días corridos a partir de la firma del Acta de Replanteo. Se evidencia que el inicio de las obras hídricas se realiza sin contar con el Proyecto Ejecutivo de Obra aprobado.

#### **4.6. Estudios de Impacto Ambiental.**

**4.6.1.** Se observa el incumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego para el diseño de los EIA y PGA.

**4.6.2.** Se evidencia el incumplimiento de la Ley N° 25.675, Ley N° 11.723 de la provincia de Buenos Aires, Ley N° 11.717 de la provincia de Santa Fe y Ley N° 7343 de la provincia de Córdoba con relación a la aprobación por parte de la autoridad competente de los EIA correspondientes a cada obra.

#### **4.7. Metodología de control ambiental.**

Se observa la falta de un responsable ambiental por parte de la Subsecretaría que realice una supervisión sistemática y periódica de los PGA.

El organismo informa en el descargo que se ha constituido el “GRUPO DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD DEL TRABAJO”, en el ámbito de la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, según Disposición N°8 de fecha 24 de enero de 2007.

## **5.- ANÁLISIS A LA VISTA**

Por Nota AG05 N°56/07, de fecha 12 de junio de 2007, se remitió en vista al organismo copia del Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental referido al examen de la gestión ambiental llevada a cabo por la Dirección Nacional de Planificación Hídrica y Coordinación Federal dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos con relación al Plan Federal de Control de Inundaciones (PFCI). El organismo, hizo llegar su respuesta por Nota SSRH FL N°1875/07 del 10 de julio de 2007, la cual no modifica los comentarios, observaciones y recomendaciones del presente informe. (Cf. Anexo XI)

## **6.- RECOMENDACIONES**

### **Diagnóstico Integral**

**6.1.** Instrumentar las medidas necesarias para contar con un Diagnóstico Integral de todo el territorio nacional, que permita establecer según criterios de riesgo la planificación y ejecución de las obras hídricas.

### **Plan Federal de Control de Inundaciones.**

**6.2.** Arbitrar los medios a fin de contar con un Plan Federal de obras hídricas de control de inundaciones que establezca los fundamentos, objetivos, metas y metodología de implementación.

### **Comisión Interjurisdiccional.**

**6.3.** Fijar las normas de alcance y funcionamiento de la Comisión Interjurisdiccional de la cuenca de la laguna La Picasa.

### **Comité de Vigilancia.**

**6.4.** Integrar el Comité de Vigilancia a cargo de la realización del seguimiento de la construcción y posterior funcionamiento e impacto de las obras.

### **6.5. Dificultades en la ejecución de obras hídricas de control de inundaciones.**

**6.5.1.** Arbitrar los medios a fin de garantizar el cumplimiento de los convenios con las jurisdicciones provinciales.

**6.5.2.** Instrumentar las medidas necesarias a fin de posibilitar la continuidad de las obras.

**6.5.3.** Garantizar la aprobación del Proyecto Ejecutivo de Obra al inicio de las obras.

### **6.6. Estudios de Impacto Ambiental.**

**6.6.1.** Implementar acciones tendientes a cumplir con lo establecido por el Pliego para el diseño EIA y PGA.

**6.6.2.** Cumplir con la legislación vigente nacional y provincial relativa a la aprobación de los EIA a fin de preservar y conservar el ambiente.

### **Metodología de Control Ambiental.**

**6.7.** Arbitrar los medios para contar con un responsable ambiental en el nivel nacional.

## **7.- CONCLUSIÓN**

La construcción de las obras hídricas en la zona pampeana central no ha contado con un Plan Integral que contemplase los fundamentos, objetivos, metas y metodología de implementación, siguiendo criterios de riesgo en el territorio nacional a fin de establecer prioridades.

El diseño de ejecución de las obras hídricas destinadas al control de inundaciones en dicha área supone un concepto sistémico. En consecuencia, para asegurar el funcionamiento del sistema todas las obras previstas deben estar concluidas.

La falta de liberación de traza de los terrenos comprometidos para la ejecución de las obras dispuesta en los convenios, así como las demoras en aprobar la redeterminación de precios por aumento de costos en los insumos y mano de obra, y la ausencia de aprobación de un Proyecto Ejecutivo de Obra por la autoridad competente al inicio de las obras, determinan atrasos en la puesta en marcha del sistema.

Por otro lado, es necesario cumplir con las exigencias impuestas por la normativa vigente nacional y provincial en materia ambiental, y establecer las normas de alcance y funcionamiento de la Comisión Interjurisdiccional.

Si en la actualidad no se producen situaciones críticas de mayor gravedad en el área geográfica auditada, solo se debe a que las precipitaciones han sido inferiores a la media histórica de las últimas décadas.

## **8.- LUGAR Y FECHA**

BUENOS AIRES, Agosto de 2007.

## **9.- FIRMA**

## **Anexo I**

### **Fideicomiso de Infraestructura Hídrica**

El Decreto N° 1381/2001 establece en todo el Territorio Nacional la Tasa de Infraestructura Hídrica cuyo valor es de PESOS CERO COMA CERO CINCO CENTAVOS (\$ 0,05), por cada litro transferido a título oneroso o gratuito, o importado, de nafta sin plomo hasta NOVENTA Y DOS (92) RON, nafta sin plomo de más de NOVENTA Y DOS (92) RON, nafta con plomo hasta NOVENTA Y DOS (92) RON y nafta con plomo de más de NOVENTA Y DOS (92) RON, y por cada metro cúbico de gas natural distribuido por redes destinado a gas natural comprimido para el uso como combustible en automotores, o cualquier otro combustible líquido que los sustituyan en el futuro.

Además, se establece que esa tasa está afectada específicamente al desarrollo de los proyectos de infraestructura de obras hídricas de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones en zonas rurales y avenamiento y protección de infraestructura vial y ferroviaria en zonas rurales y periurbanas y/o a las compensaciones por disminuciones tarifarias a los concesionarios que realicen el dragado y el mantenimiento de vías navegables, en los términos del artículo 1º, apartado II, inciso c) de la Ley N° 25.414, y de manera que incida en una sola de las etapas de su circulación.

La tasa se encuentra fuera de los recursos del presupuesto nacional, es percibida y fiscalizada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y depositada en el Banco de la Nación Argentina. Tiene como único beneficiario el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica.

El Fideicomiso de Infraestructura Hídrica se constituye a través de un contrato firmado por el Estado Nacional (fiduciante) y el Banco de la Nación Argentina (fiduciario), establecido por la Resolución N°25/2002, donde se transmite la propiedad fiduciaria de los montos provenientes de la aplicación de la Tasa de Infraestructura Hídrica (bienes fideicomitados) para su administración.

Los beneficiarios de este fideicomiso son:

- a) Los contratistas y/o encargados de proyecto de obras, mantenimiento y servicios de infraestructura de obras hídricas de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones en zonas rurales y avenamiento y protección de infraestructura vial y ferroviaria en zonas rurales y periurbanas, comenzando por aquellas regiones que se encuentran en emergencia hídrica.
- b) Los concesionarios de dragado y mantenimiento de vías navegables por las compensaciones por disminuciones tarifarias.
- c) Los organismos multilaterales de crédito o entidades financieras que concurren al financiamiento de proyectos de infraestructura.

## Anexo II

### Marco legal

Norma	Síntesis
Ley N° 13.064	Ley de Obras Públicas. Determina el procedimiento de la licitación pública.
Ley N° 25.675	Ley General del Ambiente. Establece la evaluación de impacto ambiental para las obras dentro de todo el territorio de la Nación previo a su ejecución.
Decreto N° 1381/2001	Establece la Tasa de Infraestructura Hídrica y crea el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica.
Decreto N° 1295/2002	Determina la metodología de la redeterminación de precios de contratos de obras públicas.
Decreto N° 1142/2003	Establece las funciones de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.
Ley N° 7343 provincia de Córdoba (modificada por Ley 8300/93 y Ley 8789/99)	Establece la obligación de realizar una evaluación de impacto ambiental para identificar los efectos ambientales de una obra.
Ley N° 11.717 provincia de Santa Fe	Establece la obligación de realizar una evaluación de impacto ambiental para las obras que afecten o puedan afectar el ambiente.
Ley N° 11.723 provincia de Buenos Aires	Establece que toda obra que pudiere producir efectos negativos sobre el ambiente y/o sus elementos debe contar con una evaluación de impacto ambiental previa.

## **Anexo III**

### **Antecedentes de los Proyectos de Obras.**

#### **Plan Maestro Integral de la Cuenca del Río Salado -Subregión A1-; y Proyecto Ejecutivo de las Obras Internas de la Cuenca de la Laguna La Picasa – Estudios Básicos**

##### **Plan Maestro Integral de la Cuenca del Río Salado – Subregión A1 – Año 1999**

El Plan Maestro para el control de inundaciones, desarrollo sustentable y manejo ambiental de la cuenca del Río Salado, estudió la Subregión A1 de Buenos Aires, que corresponde al noroeste de la provincia.

La subregión presenta amplias zonas de muy bajas pendientes, e incluso hay depresiones cerradas que drenan hacia los sistemas principales una vez que colman su capacidad. *“Incluso en los partidos localizados más al oeste (...) se pueden observar depresiones que, actualmente, no tienen drenaje”* (Halcrow, *Plan Maestro de la Cuenca del Río Salado, Informe de Evaluación de Impacto Ambiental*, 1999).

Las lagunas más importantes, por volúmenes y áreas ocupadas son las de Mar Chiquita y Gómez.

El Plan Maestro comprende el estudio del área, describe los componentes de las propuestas e impactos probables, y los evalúa, realiza recomendaciones y propone medidas de mitigación.

El Informe de Evaluación de Impacto Ambiental indica los efectos ambientales más importantes: impactos potenciales positivos y negativos en calidad del agua y ecología; pesquerías; agricultura y uso de la tierra; patrimonio cultural; medio ambiente social y humano. Halcrow presenta un Programa de Monitoreo Integral (PMA), cuyo objetivo es la caracterización, el seguimiento del estado y la tendencia del sistema ambiental en el contexto de toma de decisiones del Plan Maestro. Propone una estrategia de seguimiento que incluya las siguientes etapas: 1) Monitoreo Ambiental Preliminar (MAP); 2) Monitoreo Ambiental

Intensificado (MAI), con el objeto de generar información sobre las consecuencias de las distintas acciones estructurales y no estructurales de cada fase del Plan Maestro, y elaborar las recomendaciones necesarias; 3) Monitoreo Ambiental Definitivo (MAD), que surge de la adecuación del MAP en función de los datos del MAI y de la propia evolución del Plan Maestro.

Plantea las siguientes formas de organización para el cumplimiento de los objetivos:

- Puesta en marcha de las obras de drenaje de la subregión a través de un Centro de Desarrollo con particular responsabilidad para la Región Noroeste de la cuenca del río Salado. Una vez finalizados el diseño y la implementación de obras, el Centro tendrá la responsabilidad de la operación, el mantenimiento y la implementación de otras obras en otras subregiones del Noroeste.
- La política de regulación y desarrollo de los recursos hídricos de la zona A1 sería responsabilidad de una Comisión Subregional de la Cuenca, que tendría facultades para autorizar la implementación de medidas de regulación de agua dentro de su competencia geográfica, y también resolver problemas ad-hoc (suministro urbano de agua, sequías periódicas, alivio de emergencias de crecidas), siempre dentro del Código de Aguas y sujeto a ratificación de la Comisión Regional y Provincial de la Cuenca. Aquella Comisión representaría a todos los interesados en la implementación del proyecto: consumidores rurales de agua, representantes políticos y organizaciones técnicas responsables del suministro y la regulación.
- Grupos Landcare. Se trata de grupos esencialmente locales, cuyos miembros serían propietarios o arrendatarios de tierras productivas del área, compartirían el interés por las obras hídricas de regulación, y por el manejo rentable y sustentable de la tierra y de los recursos hídricos en sus campos.

## **Anexo IV**

### **Proyecto Ejecutivo de las Obras Internas de la Cuenca de la Laguna La Picasa. Estudios Básicos. Convenio entre las provincias de Santa Fe, Córdoba y la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral. Año 2002**

Este Proyecto, elaborado por convenio entre las provincias mencionadas y la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la UNL, incluye la descripción del objeto de estudio, identificación de problemas, objetivos y propuestas de solución; y estudios ambientales.

Señala que la mayor parte de los escurrimientos concluyen en la laguna La Picasa debido a que, por un lado, en la Cuenca las pendientes son escasas, y, por otro, se han ampliado las redes de canales provenientes de las provincias de Córdoba y Buenos Aires, para favorecer la actividad agropecuaria.

La laguna ha crecido de manera permanente en las tres últimas décadas: su superficie, de 3.500/4.000 ha en la década de 1970 se incrementó a, aproximadamente, 40.000 ha en abril de 2002. (En abril de 1998, los distritos de Aarón Castellanos y de Rufino fueron declarados “zona de desastre” por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe).

El sistema físico presenta básicamente un estado de saturación del nivel de almacenamiento en el suelo, en la faja central de escurrimientos hacia La Picasa. Hay miles de hectáreas de uso productivo total o parcialmente anegadas, que hace imposible su uso productivo. Este estado de saturación es consecuencia no sólo de las lluvias sino de *“pérdida de capacidad de absorción de los suelos provocada por las pautas productivas actuales, la imposición del doble cultivo anual trigo - soja y la ausencia de períodos de descanso entre cosechas. (...) En particular el cultivo de la soja, con el intenso laboreo de los suelos que requiere para prosperar eficientemente, y el concomitante uso sostenido de agroquímicos para impedir todo tipo de vegetación, se constituye en el uso del suelo más desfavorable para el ambiente (...).”* (p. 133).

### **Objetivos del estudio. Propuestas de solución**

El objetivo general del estudio es la elaboración del Proyecto Ejecutivo de las Obras Internas de las provincias de Santa Fe y Córdoba del Sistema de la laguna La Picasa, y tiene los siguientes objetivos particulares:

- Posibilitar la evacuación de excesos pluviales mediante un sistema combinado de gravedad y bombeo.
- Regular la variación de los niveles de la laguna La Picasa dentro de un rango admitido, a partir de una política de manejo de los excedentes hídricos.
- Mejorar la capacidad de evacuación de la Franja Deprimida Central (FDC) en la zona central del sistema, por medio de obras de canalización y dispositivos de detención.
- Mejorar la transitabilidad de caminos en los tramos influenciados por las obras.

Para cumplir estos objetivos, se elaboró un Plan de Acción integrado por medidas estructurales y no estructurales. Las primeras (estructurales) comprenden obras hidráulicas y civiles. Las segundas (no estructurales) , recomiendan:

- Zonificar áreas de riesgo hidráulico de la laguna La Picasa, según normas de cada jurisdicción provincial o mediante normas creadas específicamente acerca del uso del suelo en las zonas inundables y sus restricciones, prohibiciones o advertencias a fin de minimizar los efectos negativos de las inundaciones sobre el medio socio-económico.
- Atender a prácticas conservacionistas del sistema suelo-agua-vegetación.

### **Plan de gestión ambiental a desarrollar conjuntamente con el proyecto**

El Proyecto incluye los lineamientos básicos de un Plan de Gestión Ambiental a desarrollar tanto en la etapa constructiva como en la operativa.

*“La propuesta ingenieril básicamente consiste en un sistema de transferencia de caudales del orden de los 10 m<sup>3</sup> para mantener el nivel de espejo de agua entre los niveles máximos y mínimos admisibles de 98.50 y 102.50 m IGM mediante un sistema mixto de conducción por*

*gravedad y por bombeo que impulsará agua desde la laguna La Picasa , atravesando la divisoria de aguas superficial que acota el sistema hidrológico” (p. 135)*

*“La alternativa se estructura en base a un sistema de elementos de conducción (canales) que interconectan el sistema de escurrimientos y reservorios dentro de la cuenca, que permitirán la amortiguación y almacenamiento de los escurrimientos y reservorios dentro de ella. Se logrará de tal manera un funcionamiento hídrico tendiente a retener el agua hasta ciertos niveles preestablecidos, y al recibir aportes que los superen, transferirlos hacia otros cuerpos de agua ubicados aguas abajo, hasta llegar al Canal de Enlace o a la Laguna La Picasa; en este último cuerpo de agua se plantea un sistema de estaciones de bombeo que permitirá transferir un caudal del orden de los 5 m<sup>3</sup>/s hacia la cuenca del Río Salado, en la Provincia de Buenos Aires, curso que desemboca en el Océano Atlántico y una salida complementaria de 10 m<sup>3</sup>/s hacia el Río Paraná, a través del arroyo Pavón o del arroyo del Medio” (pp. 135-136).* El sistema contará con controles estructurales en los reservorios o zonas de amortiguación, que permitirán una oscilación preestablecida del volumen retenido en ellos. Desde la perspectiva ambiental, el mantenimiento de las secciones de control en sus cotas de diseño, constituye el eje fundamental para que la intervención sobre el sistema natural no genere en el futuro la disminución de la superficie mínima de los reservorios, con graves efectos sobre el medio.

### **Impactos negativos residuales inducidos:**

Son impactos de carácter negativo que, inducidos directamente por las obras, no pueden ser eliminados totalmente y se convierten en un eje de acción de los programas del Plan de Gestión Ambiental.

Los impactos negativos potenciales de mayor probabilidad de ocurrencia y significación a los que se refiere el proyecto son:

1. Cambios funcionales de los bajos y lagunas interceptados por los canales de conducción que se construyan dentro de la cuenca.
2. Cambios ecológicos de la laguna La Picasa

3. Cambios en la condición de saturación y anegamiento de los suelos bajos.
4. Alteración de suelos en el área de traza del canal de transfluencia de conducción hacia el cuerpo receptor final.
5. Afectación de la fauna ictícola por las estaciones de bombeo

Más adelante se señala que se *“hace necesario contar no sólo con las medidas estructurales materializadas por un proyecto ingenieril, sino también una serie de medidas no estructurales que acompañen los criterios de diseño impidiendo usos del sistema de evacuación de “excedentes” no previstos o considerados inconvenientes desde la óptica del análisis integral del funcionamiento de la cuenca. La principal medida no estructural (...) está contenida en el aspecto normativo, ya sea en lo atinente al marco legal de jurisdicciones provinciales o nacionales, como la que deberá elaborarse para la cuenca de la laguna La Picasa.”* (p.-142)

El Proyecto destaca: *“La característica general de las aguas en circulación en la Cuenca y en la propia laguna La Picasa es su salinidad natural que invalida su utilización sostenida con fines productivos”* (pp-142-143). La ruptura de la breve divisoria de aguas que se producirá con el sistema de bombeo y la excavación de canales, pondría en contacto aguas superficiales provenientes de La Picasa con las aguas subterráneas de los acuíferos zonales; se constituirían áreas críticas al contactarse con aguas de muy elevada salinidad.

### **Plan de gestión ambiental**

El Plan de Gestión Ambiental se integrará con programas cuyo funcionamiento será responsabilidad de un Comité, denominado Comité de Vigilancia, integrado por representantes de distintos sectores sociales, y de las tres provincias. El PGA será un instrumento de Planificación Dinámica, que deberá implementar acciones correctivas cuando las circunstancias lo requieran. Es necesario que contemple todas las interacciones previsibles entre el Proyecto y el ambiente del área de influencia directa, y proponer las medidas de mitigación o monitoreo pertinentes.



## **Anexo VI**

### **Obras auditadas**

#### **Sistema de la laguna La Picasa**

Para su licitación las obras del sistema de la laguna La Picasa se dividen en tres módulos: Módulo I: Construcción del canal principal y sus obras complementarias, módulo II: Obras de regulación, y, módulo III: Obras de vinculación entre la laguna La Picasa y la Cañada Las Horquetas.

El objetivo general es el saneamiento hídrico de la cuenca de la laguna La Picasa y los objetivos particulares son: posibilitar la evacuación de excesos pluviales por medio de un sistema combinado de gravedad y bombeo, regular la variación de niveles de la laguna dentro de un rango admitido a partir de una política de manejo de los excedentes hídricos, mejorar la capacidad de evacuación de la Franja Deprimida Central (FDC) por medio del conjunto de obras de canalización y de dispositivos de detención y mejorar la circulación en caminos en los tramos influenciados por las obras.

Obras a ejecutar:

Módulo I: La canalización en las cuencas alta y media consiste en la construcción de un canal principal desarrollado en forma longitudinal sobre la Faja Deprimida Central, desde las proximidades de la ruta provincial N°4, en el tramo comprendido entre Laboulaye y Melo (provincia de Córdoba), hasta las cercanías de la estación Rosetti (provincia de Santa Fe).

La obra en la cuenca inferior consiste en canales de derivación e interconexión que tienen por objeto evacuar el agua de la laguna y derivarla hacia el canal de enlace que vincula el sistema La Picasa con el subsistema Las Horquetas (Sistema río Salado).

Las obras complementarias son la construcción de cruces sobre caminos públicos y de pasos rurales de campo.

Módulo II: La mayor parte de las obras de regulación se ubican en el sur de las provincias de Córdoba y Santa Fe.

Consisten en siete reguladores desde aguas arriba hacia aguas abajo. Los principales bajos anegables ubicados en línea o próximos a la traza de los canales, se aprovechan como dispositivos de detención para atenuar los caudales de crecida.

Se denomina “dispositivo de detención” o “regulador” al conjunto compuesto por el embalse regulador, el terraplén y la obra de regulación. Las obras de regulación se ubican a la salida de los dispositivos, integradas a los terraplenes conformados generalmente sobre caminos existentes y consisten en baterías de alcantarillas de sección circular, ubicadas en uno o dos niveles y un vertedero para evacuación de excedentes.

Módulo III: La mayor parte de las obras se ubican en el extremo noroeste de la provincia de Buenos Aires y en menor medida en la provincia de Santa Fe, extremo sudoeste. Las obras consisten en la construcción de canales de bombeo, interconexión y vinculación.

El canal de bombeo tiene por objeto conducir los volúmenes de agua excedentes acumulados en la laguna La Picasa hacia la cañada de Las Horquetas, a través del canal de enlace, permitiendo su ingreso al río Salado, y su posterior salida al mar.

La traza de la canalización se desarrolla en dirección predominante norte-sur, girando suavemente hacia el oeste en su tramo final. En su recorrido atraviesa zonas rurales pertenecientes al Departamento General López, provincia de Santa Fe.

Está previsto construir un sistema de estaciones elevadoras para salvar los desniveles topográficos.

El canal de interconexión permite exportar por gravedad un caudal máximo de 5 m<sup>3</sup>/s hacia el canal de enlace y a la cañada Las Horquetas, captando el escurrimiento natural de las aguas antes de su ingreso en la laguna La Picasa y posibilitando su derivación.

El canal de interconexión mencionado nace en el reservorio N°7 mediante una estructura de derivación (obra de derivación OD1) a la altura del camino que une Estación Rosetti (Santa Fe), con Villa Saboya (Buenos Aires) y desemboca en el canal de enlace mencionado.

Esta derivación de caudales de ambos canales está determinada en los acuerdos alcanzados en acuerdos interprovinciales y consiste en la transfluencia de excedentes de la cuenca, con un caudal máximo de 5 m<sup>3</sup>/s, hacia la cuenca del río Salado.

El canal de vinculación se desarrolla en dirección predominante norte–sur, hasta alcanzar la cañada Las Horquetas e ingresar en la laguna La Salada.

El proyecto prevé nuevas obras de arte en los cruces de la canalización con rutas nacionales, ferrocarriles y caminos de tierra principales y secundarios, así como en los caminos de acceso y en el interior de predios particulares.

### **Obra de regulación en la laguna La Salada**

La construcción de esta obra tiene como objetivo el manejo de los niveles y volúmenes almacenados en la laguna La Salada y los caudales a drenar por la canalización de la Cañada las Horquetas.

La obra está constituida por un terraplén de cierre, una obra de arte denominada “obra de control”, con la cual se realiza el manejo y control de la laguna La Salada, y un alcantarillado ferroviario, en el terraplén del ex ferrocarril General Bartolomé Mitre, a cargo actualmente de la firma concesionaria Ferroexpreso Pampeano, que nivela la laguna y permite el normal flujo de agua a ambos lados del terraplén, el alteo de las vías del ferrocarril y finalmente el dragado de un canal desde la obra de control al alcantarillado ferroviario.

El lugar seleccionado para el emplazamiento de la obra de control corresponde al estrechamiento de la cañada Las Horquetas, que se produce a la salida de la laguna La Salada, aproximadamente a 3500 metros aguas debajo de las vías del ferrocarril Ferroexpreso Pampeano.

### **Canalización de la cañada Las Horquetas. Subregión A1. Etapa II. Tramo I y II.**

La cañada Las Horquetas tiene sus nacientes en las inmediaciones de la laguna La Salada, ubicada en las proximidades de la localidad de Ingeniero Balbín, en coincidencia con las vías del ferrocarril que une los puertos de Rosario y General Belgrano y descarga en la laguna Mar Chiquita, luego de recorrer aproximadamente 124km.

En su recorrido atraviesa la zona rural de los partidos de General Pinto, Lincoln, Leandro N. Alem y Junín.

A lo largo de su traza se pueden distinguir dos tramos perfectamente diferentes entre si, dadas sus características físicas y topográficas.

Dentro del marco del Plan Maestro Integral Cuenca Río Salado y con el objeto de mejorar la situación que en la actualidad presenta el sector, se propone la canalización de la cañada Las Horquetas, obra que se complementa con la construcción de puentes viales, rurales y prediales, a lo largo de su traza y las obras de control.

La canalización tiene como objetivo transformar la cañada y el canal actual en un curso multifuncional, de manera tal de mejorar la evacuación de los excesos hídricos sin producir alteraciones en la estabilidad de la cuenca.

Las obras de control se encuentran emplazadas en lugares estratégicos (aguas debajo de lagunas y bajos naturales) a los efectos de mantener niveles mínimos, gobernando el drenaje del sistema.

La construcción de puentes viales, ferroviarios y prediales se establece para mejorar las vías de comunicación.

### **Canalización de la Cañada Las Horquetas. Subregión A1. Etapa II. Tramo III.**

El proyecto corresponde al último tramo de canalización de la cañada Las Horquetas, ubicado en el sector superior de su cuenca, ordenando los escurrimientos mediante la ejecución de dicha canalización, para el tramo comprendido entre la laguna La Salada de Santa Eleodora, partido de Florentino Ameghino, y el punto de ingreso del Canal de Enlace de la laguna La Picasa a la cañada Las Horquetas, aguas arriba de Coronel Granada.

Esta obra continúa con la canalización, construcción de banquetas, taludes laterales de canal y terraplén con el objeto de disminuir los riesgos de erosión en el canal, terraplenes y puentes.

Para permitir el ingreso de excedentes de aporte al canal, a lo largo de su traza, se realizan obras de ingreso consistentes en zanjos laterales al canal, que ingresan en los puntos mas bajos a través de una obra de arte menor, acompañada de una compuerta automática que evita la fuga desde el canal hacia el campo.

La construcción de la red de canales secundarios, comprende puentes camineros, puentes ferroviarios y obras de admisión.

### **Obra de regulación en laguna Mar Chiquita**

La obra de regulación de la laguna Mar Chiquita se halla ubicada en el partido de Junín, al norte de la provincia de Buenos Aires.

La afectación de la laguna incluye también al partido de General Arenales.

La obra de cierre consiste en un terraplén de materiales sueltos que se extiende hasta llegar a la obra de control (en las nacientes del Canal del Norte). Esta obra de control se compone de una parte móvil que consta de un sistema de cuatro compuertas, y una parte fija, compuesta por dos vertederos. La función principal de las compuertas es dar capacidad de manejo a los caudales erogados aguas abajo, considerando la cercanía con la ciudad de Junín. La principal función del vertedero es proteger la obra de cierre.

Se construye un puente vial y una pasarela de servicio destinados al montaje y mantenimiento de las compuertas.

### **Regulación del sistema lagunar Gómez-Carpincho-Rocha**

Esta obra tiene como objetivos ampliar y adecuar el tramo del río Salado, defender el casco urbano, optimizar el funcionamiento y operación de la laguna Mar Chiquita, mejorar el sistema de desagües rurales, el corredor turístico recreativo y la comunicación vial.

#### **Etapa I: Canalización del río Salado y puentes.**

Las obras a ejecutar en esta primera etapa corresponden a la ampliación y adecuación del tramo del río Salado superior ubicado entre la laguna de Gómez y la laguna El Carpincho, en jurisdicción del partido de Junín, provincia de Buenos Aires.

Las obras consisten en alcantarillas de ingreso lateral a la canalización con compuertas automáticas, reemplazo de puentes existentes, construcción de un nuevo acceso y rotonda sobre la Avenida Circunvalación de la ciudad de Junín, remoción de los cruces de servicios públicos que interfieren con la traza de la nueva canalización a ejecutar su reemplazo por nuevas conducciones subterráneas, recuperación de tierras en la laguna El Carpincho, conformación de un corredor turístico recreativo de enlace entre las lagunas Gómez y

Carpincho, incluyendo la forestación con 12.000 árboles de distintas especies y la conformación de sectores para emprendimientos comunitarios.

### **Etapa II: Obras de control.**

Las obras consisten en la construcción de vertederos en la laguna Gómez, canalización y terraplenado de aproximadamente 1.300m del río Salado en la descarga del vertedero de laguna Gómez, un vertedero en la laguna Carpincho, puentes sobre río Salado, con sus accesos viales, una pasarela sobre río Salado en calle Lartigau, dos alcantarillas de ingreso laterales a la canalización con compuertas automáticas. Además la demolición de vertederos, terraplenes y alcantarillado existentes en las lagunas Gómez y Carpincho, y demolición y reconstrucción de un muro existente en laguna Gómez.

### **Proyecto de adecuación de la laguna Rocha.**

El fin propuesto para la laguna es la utilización para actividades recreativas, por lo tanto se debe preservar el funcionamiento natural del sistema río-laguna, tratando de lograr un equilibrio en el paso de los caudales sin que afecte las planicies de inundación de los campos linderos.

Para lograrlo se intenta mantener la cota normal de la laguna durante la mayor cantidad de tiempo posible.

La meta de estas obras es aumentar el calado permanente de la laguna, transportar el sedimento del río Salado y recuperar y mejorar las tierras aledañas.

## **Anexo VII**

### **Expedientes**

Este equipo de auditoría revisó los expedientes correspondientes a las obras proyectadas en el área pampeana central. En ellos se verificó el cumplimiento de los requisitos dispuestos para el llamado a licitación pública nacional dispuestos por la Ley N° 13.064 de Obras Públicas de la Nación que se establecen en el Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas: capacidad técnica y financiera de los oferentes, lugar de presentación de las ofertas, fecha de apertura de la licitación, formalización del contrato, ejecución de la obra (plan de trabajo del contratista), normas de interpretación técnica, dirección y vigilancia, régimen del personal, modificaciones y ampliaciones, liquidación y pago, recepción definitiva de la obra y rescisión del contrato.

Entre las condiciones legales, particulares y complementarias se especifica el modo de cotizar, el presupuesto oficial, el plazo de ejecución y los regímenes de inspección y supervisión.

Las especificaciones técnicas generales incluyen el proyecto ejecutivo de la obra (PEO) y a las especificaciones técnicas especiales corresponde todo lo relativo a las mensuras y expropiaciones, el pedido de estudios de impacto ambiental y planes de gestión ambiental.

La documentación técnica del proyecto está compuesta por la memoria descriptiva en la que se detallan la ubicación y objetivos de las obras, la población beneficiada y el alcance del proyecto, finalmente se encuentran las planillas de cálculos métricos y los planos.

Cada expediente incluye la resolución que aprueba la documentación licitatoria, el aviso de llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Nación, la documentación presentada por las empresas interesadas, la Disposición que constituye la Unidad de Evaluación encargada de emitir un informe técnico y económico de las empresas a fin de proceder a la preadjudicación de la obra, la carta documento que da aviso de la aprobación de dicho

informe y la Disposición que preadjudica la obra., el contrato, la Resolución que adjudica la obra a la empresa seleccionada, la Disposición para la conformación del grupo de trabajo que cumplirá con las tareas de supervisión de la obras y la Resolución que autoriza la redeterminación de precios.

Para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto, las obras de la laguna La Picasa se dividieron para su licitación en tres módulos: canalización y obras complementarias, obras de regulación y obras de vinculación entre laguna La Picasa y cañada Las Horquetas.

**Expediente S01: 0001056/03: Obras internas cuenca laguna La Picasa. Módulo I: Canal principal y obras complementarias.**

Presupuesto oficial: \$23.411.113,71

Plazo de ejecución: 730 días corridos contados a partir de la primera acta de replanteo.

Empresa adjudicataria de la licitación: MILICIC S.A. – EDECA S.A. (UTE) adjudicada por Resolución N° 193/03 el 03/11/03.

Firma del contrato: 20/11/03.

Fecha de la primera acta de replanteo que da inicio a las obras: 25/11/03

Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Gestión Ambiental: no se encuentran adjuntados al expediente.

Observaciones: Se observan dificultades en la liberación en la traza por falta de expropiaciones en terrenos afectados a las obras.

La empresa solicita una ampliación del plazo de ejecución por: demoras debidas a indeterminaciones del proyecto, falta de permisos en varios establecimientos, mayor cantidad de obras y días de lluvia.

Al 16 de agosto de 2006 no estaba firmada la Disposición que aprueba el Proyecto Ejecutivo de Obra (PEO).

**Expediente S01:0003040/03: Obras internas cuenca laguna La Picasa. Módulo II: Obras de regulación.**

Presupuesto oficial: \$27.269.863,65

Plazo de ejecución: 730 días corridos contados a partir de la primera acta de replanteo.

Empresa adjudicataria de la licitación: DYCASA S.A. adjudicada por Resolución N°194/03 el 3/11/03.

Firma del contrato: 20/11/03

Fecha de la primera acta de replanteo que da inicio a las obras: 25/11/03

Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Gestión Ambiental: no están adjuntados al expediente.

Observaciones: Se observan reiterados pedidos de la empresa por la falta de liberación de la traza.

Por Resolución N°1577 del 28/10/05 se aprueba el PEO, se crean nuevos ítems, se establece un nuevo precio: \$31.602.635,14; se amplía el plazo en las obras en seis meses finalizando en consecuencia el 23/05/06.

**Expediente S01: 0007465/03: Módulo III Obras de vinculación laguna La Picasa – cañada las Horquetas.**

Presupuesto oficial: \$32.649.758,08

Plazo de ejecución: 2000 días corridos contados a partir de la primera acta de replanteo.

Empresa adjudicataria de la licitación: VIALMANI S.A.- MARAGUA S.A.- NORGAV S.A., COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FORESTADORA, FINANCIERA Y DESERVICIOS Y MANDATOS (UTE) adjudicada por Resolución 195/03 el 3/11/03.

Firma del contrato: 10/11/03.

Fecha de la primera acta de replanteo que da inicio a las obras: 15/11/03.

Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Gestión Ambiental: no se encuentran adjuntados al expediente.

Observaciones: Se observan dificultades con la liberación en la traza por falta de expropiaciones en terrenos afectados a las obras.

AL 09/08/06 no se había presentado el PEO.

**Expediente S01: 0066256/03: Obra de regulación en la laguna La Salada.**

Presupuesto oficial: \$14.726.976,61

Plazo de ejecución: 540 días corridos contados a partir de la primera acta de replanteo.

Empresa adjudicataria de la licitación: CONSTRUCTORA PERFOMAR S.A.- SOGESIC S.A. (UTE) adjudicada por la Resolución N°294 del 01/07/04.

Firma del contrato: 07/06/04.

Fecha de la primera acta de replanteo que da inicio a las obras: 25/06/04.

Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Gestión Ambiental: No están adjuntados al expediente.

Observaciones: Se encuentra en el proceso de redeterminación de precios (11/08/06).

**Expediente S01: 0182654/02: Canalización de la cañada Las Horquetas. Etapa II. Tramo I.**

Presupuesto oficial: \$41.861.456,49

Plazo de ejecución: 900 días corridos contados a partir de la primera acta de replanteo.

Empresa adjudicataria de la licitación: JOSE J. CHEDIACK S.A. INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA adjudicada por Resolución N° 229 del 17/11/03.

Firma del contrato: 6/12/03

Fecha de la primera acta de replanteo que da inicio a las obras: 16/12/03.

Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Gestión Ambiental: no están adjuntados al expediente.

Observaciones: La obra se encuentra en proceso de redeterminación de precios.

**Expediente S01: 0218831/02: Canalización cañada de Las Horquetas. Etapa II. Tramo II y sus obras accesorias.**

Presupuesto oficial: \$19.915.805,65

Plazo de ejecución: 720 días corridos contados a partir de la primera acta de replanteo.

Empresa adjudicataria de la licitación: SUPERCEMENTO S.A. INDUSTRIAL y COMERCIAL – MOLDEADOS B.B. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (UTE) adjudicada por Resolución N°249 del 27/11/03.

Firma del contrato: 06/12/03.

Fecha de la primera acta de replanteo que da inicio a las obras: 16/12/03

Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Gestión Ambiental: no están adjuntados al expediente.

Observaciones: Al 05/09/06 se presentó el proyecto de Resolución que aprueba el PEO y modifica el monto y el plazo de la obra, a la fecha de revisión del expediente no se encontraba firmado.

**Expediente S01: 0008071/03: Canalización cañada Las Horquetas. Etapa II. Tramo III.**

Presupuesto oficial: \$13.143.061.

Plazo de ejecución: 365 días corridos contados a partir de la primera acta de replanteo.

Empresa adjudicataria de la licitación: SUPERCEMENTO S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL adjudicada por Resolución N°181 del 12/04/04.

Firma del contrato: 07/06/04.

Fecha de la primera acta de replanteo que da inicio a las obras: 10/06/04

Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Gestión Ambiental: no se encuentran adjuntados al expediente.

Observaciones: Se ha presentado el proyecto de resolución de redeterminación de precios pero al 06/10/06 no está firmado.

**Expediente S01: 0222262/02: Obra de regulación en la laguna Mar Chiquita.**

Presupuesto oficial: \$48.000.000

Plazo de ejecución: 720 días corridos contados a partir de la primera acta de replanteo.

Empresa adjudicataria de la licitación: JCR S.A. – CONINSA S.A. (UTE) adjudicada por Resolución N°63 del 26/08/03.

Firma del contrato: 01/09/03.

Fecha de la primera acta de replanteo que da inicio a las obras: 06/09/03

El Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Gestión Ambiental: se encuentran adjuntados al expediente.

Observaciones: Según Resolución N°1576 del 28/10/05 se aprueba el PEO, se modifican ítems del pliego licitatorio, se establece un nuevo precio para la obra de \$44.910.873,38, y se

prolonga el plazo en nueve meses contados a partir de la expiración del plazo contractual, finalizando el 23/05/06.

**Expediente S01: 0264477/02: Regulación del sistema lagunar Gómez-Carpincho-Rocha.**

**Etapa I. Canalización del río Salado y puentes.**

Presupuesto oficial: \$12.319.626,96

Plazo de ejecución: 365 días corridos contados a partir de la primera acta de replanteo.

Empresa adjudicataria de la licitación: SUPERCEMENTO S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL adjudicada por Resolución N°64 del 26/08/03.

Firma del contrato: 01/09/03.

Fecha de la primera acta de replanteo que da inicio a las obras: 06/09/03

Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Gestión Ambiental: se encuentran adjuntados al expediente.

Observaciones: Se observan dificultades en la liberación de la traza por falta de expropiaciones en terrenos afectados a las obras.

Existe un proyecto de Resolución que modifica ítems del pliego, el plazo e incrementa el monto de la obra, al 06/09/06 no estaba firmado

**Expediente S01: 0008094/03: Regulación del sistema lagunar Gómez-Carpincho-Rocha.**

**Etapa II: Obras de control.**

Presupuesto oficial: \$12.405.705

Plazo de ejecución: 365 días corridos contados a partir de la primera acta de replanteo.

Empresa adjudicataria de la licitación: SUPERCEMENTO S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL adjudicada por Resolución N°170 del 02/04/04.

Firma del contrato: 07/06/04.

Fecha de la primera acta de replanteo que da inicio a las obras: 16/06/04

Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Gestión Ambiental: no se encuentran adjuntados al expediente.

Existe un proyecto de Resolución que modifica ítems del pliego, el plazo e incrementa el monto de la obra, Al 06/10/06 todavía no está firmado.

## **Anexo VIII**

### **Estudios de Impacto Ambiental y Planes de Gestión Ambiental**

Según lo dispuesto en el pliego, la contratista debe designar un responsable ambiental con título universitario y experiencia en aspectos ambientales de obras hídricas o de saneamiento hídrico o de vías de comunicación de similar envergadura.

El EIA debe identificar las acciones que afecten los componentes del ambiente y que requieran medidas de mitigación, corrección, o compensación a aplicar durante la etapa constructiva de la obra. La implementación de estas medidas quedará a cargo de la contratista.

El PGA debe incluir un conjunto de acciones dirigidas a conservar, mitigar y/o mejorar el ambiente afectado por la ejecución de las obras. Las acciones y medidas previstas deben fundamentarse en aspectos preventivos adoptados en el marco del EIA y en el análisis de los riesgos propios del medio en el que se desarrollará la obra, métodos constructivos, recursos humanos y materiales utilizados para la construcción; e integrarse en un conjunto de programas destinados a optimizar los objetivos de la obra, atenuar sus efectos negativos y evitar conflictos.

El PGA debe contar como mínimo con los siguientes Programas: 1) De ordenamiento de la circulación, 2) De manejo del subsistema natural, 3) De vigilancia y monitoreo, 4) De atenuación de las afectaciones a los servicios públicos e infraestructura, de manejo y disposición de residuos, desechos y efluentes líquidos, 5) De contingencias.

Cada programa debe incluir las siguientes Secciones: 1) Objetivos, 2) Metodología, 3) Medidas a implementar, 4) Cronograma de tareas, 5) Personal afectado y responsabilidades, 6) Resultados esperables.

## Análisis de los Estudios de Impacto Ambiental

El siguiente cuadro vincula la fecha de inicio de las obras con las de presentación de los EIA y PGA. En él se resume el análisis desarrollado con relación al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego para el diseño del EIA y el PGA.

Obra	Fecha Inicio	Presentación del EIA y PGA	EIA	PGA
Laguna La Picasa Módulo I	11/03	09/04 EIA; 06/05 PGA	Cumple con el Pliego.	No cumple con los requisitos y parámetros que establece el Pliego.
Laguna La Picasa Módulo II	11/03	08/04 PGA; 05/05 presentac. final	Cumple con el Pliego.	No se tuvo a la vista.
Laguna La Picasa Módulo III	11/03	06/04 EIA y PGA	Cumple con el Pliego.	No cumple con los requisitos y parámetros que establece el Pliego.
Laguna La Salada	06/04	03/05 EIA; 12/05 PGA	No se tuvo a vista.	Cumple con el Pliego.
Cañada Las Horquetas Etapa II. Tramo I	12/03	02/04 EIA; 04/04 PGA	Cumple con el Pliego.	
Cañada Las Horquetas Etapa II Tramo II	12/03	06/04 PGA	Cumple con el Pliego.	No cumplen con los requisitos y parámetros que establece el Pliego.
Cañada Las Horquetas Etapa II Tramo III	06/04	09/05 PGA	No cumplen con los requisitos y parámetros que establece el Pliego.	
Laguna Mar Chiquita	09/03	04/04 EIA y PGA	Cumple con el Pliego.	
Sistema Lagunar Gómez-Carpincho-Rocha Etapa I	9/03	01/04 PGA	No cumplen con los requisitos y parámetros que establece el Pliego.	

Sistema Lagunar Gómez- Carpincho-Rocha Etapa II	6/04	08/04 EIA y PGA	Cumple con el Pliego.	No cumple con los requisitos y parámetros que establece el Pliego.
--	------	--------------------	--------------------------	---

Cuadro elaborado según la información que surge de los expedientes de las obras y de los informes de inspección de obra, suministrados por el organismo (período 2003-2006).

### **Informes de Supervisión**

Se verificó la presentación de informes de supervisión correspondientes a las siguientes obras: laguna Mar Chiquita, 7/05; cañada Las Horquetas Etapa II Tramo I, 7/05; cañada Las Horquetas Etapa II Tramo III, 11/05; La Picasa Módulo I y II, 12/05; Gómez Carpincho Rocha Etapa I y II, 7/05; donde se intima a dar cumplimiento a diferentes aspectos ambientales como: presentación de EIA y/o PGA; gestión adecuada de residuos especiales y peligrosos, inscripción como generadores de residuos peligrosos, autorizaciones ante Municipio para vuelco de residuos comunes, implementación de medidas de control de derrames, determinación de la línea de base ambiental de aguas, colocación de alambrados perimetrales, entre otras.

## **Anexo IX**

### **Metodología de control.**

El equipo de auditoría revisó los libros de órdenes de servicio y de notas de pedido de las obras realizadas en: laguna La Picasa (Módulo I, II y III), laguna La Salada, cañada Las Horquetas (I, II, III), laguna Mar Chiquita, y sistema lagunar Gómez-Carpincho-Rocha (Etapas I y II).

### **Laguna La Picasa. Módulo I:**

Se relevaron los libros “Notas de Pedido de la Inspección” y “Órdenes de Servicio de la Supervisión” constatando que la obra se inicia en diciembre de 2003 sin contar con los permisos de paso necesarios. Se destaca que los permisos obtenidos no tienen continuidad en la traza.

Dada la imposibilidad de trabajar en algunos terrenos la contratista solicita una ampliación del plazo y el pago de “gastos improductivos” por tener las maquinarias inactivas.

Se destaca que el PEO se entrega vencido el plazo de 120 días dispuesto por el Pliego.

En julio de 2004 la empresa presentó el proyecto de redeterminación de precios y en noviembre de 2006 no había sido aprobado. Este retraso ocasionó que la contratista desmovilizara su personal y retirara los equipos de la obra antes de su finalización.

### **Laguna La Picasa. Módulo II:**

Se controlaron los libros “Notas de Pedido de la Inspección” y “Órdenes de Servicio de la Supervisión”.

Se evidencia que la contratista no contaba con los permisos de paso necesarios para realizar la obra antes de su inicio.

Se destaca que el PEO se entrega vencido el plazo de 120 días dispuesto por el Pliego.

La obra se encuentra en estado de “recepción provisoria” y en período de garantía. Esto significa que la obra está finalizada y la inspección y supervisión han verificado que los trabajos se encuentran terminados de acuerdo con las condiciones contractuales. El período de

garantía entre la recepción provisional y la recepción definitiva es de 180 días corridos, durante los cuales la contratista debe realizar todos los trabajos de conservación y mantenimiento que fueran necesarios.

### **Laguna La Picasa. Módulo III:**

Se controlaron los libros “Notas de Pedido de la Inspección” y de “Órdenes de Servicio de la Supervisión”.

Se evidencia la falta de liberación de traza al inicio de los trabajos.

Se destaca que el PEO se entrega vencido el plazo de 120 días dispuesto por el Pliego.

Según lo comunicado por la empresa las obras se encuentran paralizadas por no tener la aprobación del PEO con los cambios propuestos y la redeterminación de precios.

La inspección también pide la redeterminación de su contrato.

En el acta N°2 del, 30/01/06, se dispuso la paralización de las obras.

### **Laguna La Salada:**

Se controlaron los libros “Órdenes de Servicio de la Supervisión”.

El EIA y el PGA se adjuntan meses después de iniciada la obra.

Se evidenció que la obra presenta un gran atraso con respecto al plan de trabajo debido a no contar con la traza liberada y a la dificultad para acordar con los entes responsables del ferrocarril (CNRT, Ferroexpreso Pampeano y Subsecretaría de Transporte Ferroviario) las características de las obras a ejecutar.

### **Cañada Las Horquetas. Etapa II. Tramo I:**

Se controlaron los libros de “Notas de Pedido de la Empresa”, “Órdenes de Servicio de la Inspección”, “Notas de Pedido de la Inspección” y “Órdenes de Servicio de la Supervisión”.

Se verifica que la contratista no contaba con los permisos de paso al inicio de la obra.

No se cumple con el plazo de 120 días dispuesto por el Pliego para la presentación del PEO.

El EIA y el PGA se adjuntan meses después de iniciada la obra.

En julio de 2006 la contratista finalizó la obra recibiendo el certificado de recepción provisional y entrando en período de garantía. (Período durante el cual la empresa contratista

se hace responsable del mantenimiento y buen funcionamiento de la obra, en el que deberá hacerse cargo de la reparación necesaria, en caso de detectarse vicios ocultos en su construcción)

En noviembre de 2004 la empresa solicitó la redeterminación de precios la que aún no ha sido resuelta.

### **Cañada Las Horquetas. Etapa II. Tramo II:**

Se controlaron los libros de “Notas de Pedido de la Empresa”, “Órdenes de Servicio de la Inspección”, “Notas de Pedido de la Inspección” y “Órdenes de Servicio de la Supervisión”.

Se verifica que la contratista no contaba con los permisos de paso al inicio de la obra.

El EIA y el PGA se presentan meses después de iniciada la obra.

En junio de 2006, la empresa informa que la obra se encuentra en su etapa final desde el punto de vista de los ítems contractuales. Sin embargo en la reformulación del diseño del PEO se evidenció la necesidad de un gasto mayor en el volumen de suelo que se requiere para conformar la canalización y la construcción de puentes y de las instalaciones agroganaderas comprometidas en los convenios entre los propietarios y la Provincia.

En julio de 2006 la empresa solicita la neutralización del plazo de obra hasta tanto se regularice la situación contractual, la recepción provisoria y parcial de las obras habilitadas, la aprobación de la primera redeterminación definitiva de precios y la tramitación de la segunda redeterminación de precios.

La empresa reclama “gastos improductivos” argumentando que la obra se encuentra detenida por causas ajenas a su voluntad e informa que se encuentra a la espera de la readecuación de contrato y redeterminación de precios.

### **Cañada Las Horquetas. Etapa II. Tramo III:**

Se controlaron los libros de “Notas de Pedido de la Empresa”, “Órdenes de Servicio de la Inspección”, “Notas de Pedido de la Inspección” y “Órdenes de Servicio de la Supervisión”.

Los libros se encuentran incompletos, contienen información solo hasta 2005.

El EIA y el PGA se adjuntan meses después de iniciada la obra.

No se cumple con el plazo de 120 días dispuesto por el Pliego para la presentación del PEO.

Existen dificultades por no contar con los permisos de paso.

En septiembre de 2004 se presenta el proyecto para la redeterminación de precios.

La obra se encuentra paralizada.

### **Laguna Mar Chiquita:**

Se controlaron los libros de “Notas de Pedido de la Empresa”, “Órdenes de Servicio de la Inspección”, “Notas de Pedido de la Inspección” y “Órdenes de Servicio de la Supervisión”.

En repetidas oportunidades la empresa solicitó que se entregasen los permisos de paso para poder realizar las obras proyectadas.

El PEO fue presentado luego del plazo de 120 días dispuesto por el pliego.

Se observó el control y seguimiento efectuado por la inspección para que el PGA sea correctamente elaborado.

En la actualidad, la empresa espera la aprobación de la redeterminación de precios para poder finalizar la obra.

### **Sistema lagunar Gómez-Carpincho-Rocha. Etapa I:**

Se controlaron los libros de “Notas de Pedido de la Empresa”, “Órdenes de Servicio de la Inspección”, “Notas de Pedido de la Inspección” y “Órdenes de Servicio de la Supervisión”.

El EIA y el PGA se adjuntan meses después de iniciada la obra.

Se verifica retrasos en la presentación del PEO.

Se presentan reiterados inconvenientes en el desarrollo de las obras por no contar con los permisos de paso previamente a la iniciación de los trabajos.

Asimismo existen retrasos por problemas con las empresas prestadoras de teléfono y electricidad.

Se solicita la ampliación del plazo de las obras por los inconvenientes mencionados.

Las obras se encuentran paralizadas a la espera de la readecuación de los ítems del contrato y redeterminación de precios (Acta de paralización del 16/07/2005).

**Sistema lagunar Gómez-Carpincho-Rocha. Etapa II:**

Se controlaron los libros de “Notas de Pedido de la Empresa”, “Órdenes de Servicio de la Inspección”, “Notas de Pedido de la Inspección” y “Órdenes de Servicio de la Supervisión”.

Se verifica retrasos en la presentación del PEO por los cambios en el proyecto original.

El EIA y el PGA se adjuntan meses después de iniciada la obra.

En octubre de 2004 se solicita el inicio del proceso de la redeterminación de precios

## **Anexo X**

### **Verificación in situ.**

En el transcurso de la visita a la cuenca laguna La Picasa se observó que el sistema cuenta con obras de canalización, reservorios, obras de regulación y derivación.

Se verificó el estado actual de las obras:

El proyecto original establecía la construcción de siete reservorios, se visitaron seis ya que el reservorio N° 3 no fue realizado por falta de permiso de paso.

Obras de Regulación (OR): El proyecto original establece la construcción de siete obras de regulación sin embargo la OR N°3 no fue realizada por falta de permiso de paso. Se visitaron las seis obras de regulación construidas.

Obra de Derivación (OD): Se visitó la OD N°1 y la OD N°2. Se verificó que el canal de derivación no se encuentra terminado porque se espera la aprobación del PEO.

Canales:

- Canal de enlace del sistema cuenca laguna La Picasa con la laguna La Salada.
- Canal de bombeo. La estación de bombeo no está construida.
- Canal de restitución.
- Canal de ingreso al reservorio N°4 interrumpido por falta de permiso de paso.
- Canal principal interrumpido por falta de permiso de paso.

Asimismo, se verificó la existencia de puentes, cruces ferroviarios y obras de alteo de rutas y caminos que forman los terraplenes de los reservorios.

En el transcurso de la visita se observaron distintas obras demandadas por los propietarios afectados por el proyecto: construcción de puentes, molinos, conducción de agua, entre otros.

Durante la entrevista de este equipo de auditoría con el inspector responsable ambiental de las obras de la laguna La Picasa- Módulo I, se informó que en abril de 2005 se realizó un monitoreo inicial determinando la línea de base de parámetros de calidad de aguas, los cuales son contrastados por monitoreos periódicos. A pesar de estar paralizadas las obras, se continúa con las tareas de monitoreo de calidad de aguas para determinar parámetros de hidrocarburos totales y coliformes fecales. En el último informe correspondiente a octubre de 2006, se concluyó que ambos parámetros han aumentado notablemente, no obstante, en los resultados obtenidos en coliformes fecales las aguas se encuentran aptas para actividades agropecuarias.

Con el objeto de mitigar el impacto ambiental, producto de las acciones propias del avance de la obra, se implementaron los siguientes programas:

- Programa de ordenamiento de la circulación.
- Programa de manejo del subsistema natural.
- Programa de vigilancia y monitoreo.
- Programa de atenuación de las afectaciones a los servicios públicos e infraestructura
- Programa de manejo y disposición de residuos, desechos y efluentes líquidos
- Programa de contingencias
- Programa de capacitación
- Programa de relaciones con la comunidad

Por otro lado, la visita a campo permitió al equipo de auditoría verificar la existencia de medidas de protección en canteras (alambrados perimetrales, carteles informativos), inexistencia de acumulación de residuos u objetos propios de la obra, e inexistencia de indicadores propios de cuerpos de agua contaminados (como por ejemplo la presencia de peces muertos). Asimismo el impacto negativo sobre la vegetación y la fauna autóctona se vislumbra como poco significativo.

## **Anexo XI**

### **Análisis de la vista enviada al organismo.**

A continuación se procede a efectuar el análisis de la respuesta, siguiendo el orden de las observaciones efectuadas por el organismo.

Observaciones al punto 4 “Comentarios y Observaciones”.

En relación a la observación 4.1. Diagnóstico Integral: *“Se observa la ausencia de un Diagnóstico Integral previo de todo el territorio nacional, que permita determinar las áreas críticas, establecer prioridades y planificar la ejecución de las obras hídricas según criterios de riesgo.”*

El organismo responde que: “El Plan Federal de Control de Inundaciones fue la respuesta a un estado de situación existente en la época que el mismo fue pergeñado. Si bien no es abarcativo a todo el territorio fue la modalidad seleccionada para enfrentar la situación crítica imperante en una vasta región, que comprende las provincias de La Pampa, Santa Fe, Buenos Aires, Córdoba, entre otras”.

(...)

Se señala que la observación está referida a la ausencia de un Diagnóstico Integral previo que abarque todo el territorio nacional teniendo en cuenta criterios de criticidad.

*En consecuencia se mantiene la observación.*

Respecto a la observación 4.2. Plan Federal de Control de Inundaciones: *“Se evidencia la falta de una norma de creación del Plan Federal de Control de Inundaciones que establezca los fundamentos, objetivos, metas y metodología de implementación.”*

El organismo responde que “Si bien no existe una norma de creación formal del Plan Federal de Control de Inundaciones que establezca los fundamentos, objetivos y metodologías estas circunstancias se reflejan en los considerandos del Decreto N°1381 del año 2001, a partir del

que se concretan un sinnúmero de obras en todo el territorio nacional para paliar los efectos producidos por las inundaciones”.

(...)

El organismo en su respuesta ratifica la inexistencia de una norma de creación formal del Plan Federal de Control de Inundaciones.

*Por lo tanto, se mantiene la observación.*

Con relación a la observación 4.3. Comisión Interjurisdiccional: *“Al crearse en el año 1999 la Comisión Interjurisdiccional se acordó que posteriormente se establecerían normas sobre su alcance y funcionamiento, a la fecha estas normas no fueron fijadas. (Como se indicó en Aclaraciones Previas, la Comisión se reunió frecuentemente en épocas de graves inundaciones, las que se volvieron más escasas cuando éstas decrecieron).”*

El organismo responde que: “Efectivamente, la Comisión Interjurisdiccional se creó como respuesta institucional a la emergencia producida por el incremento sostenido de los niveles de dicha laguna a partir de 1998 y las tensiones interprovinciales que se suscitaron como consecuencia del mismo. Dichas tensiones, particularmente las planteadas entre las provincias de Buenos Aires y Santa Fe, determinaron, en el año 2000, que la primera radicara una queja en la Corte Suprema de Justicia, en que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ofició de referente de dicho Alto Tribunal.

(...)

De acuerdo a la reestructuración de la administración pública nacional en el año 2001, Recursos Hídricos dejó de estar en el ámbito de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y pasó al del Ministerio de Infraestructura y Vivienda y, actualmente, al de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Para adecuar el texto del acuerdo interjurisdiccional a esta nueva situación, así como para considerar como ámbito de aplicación de dicho acuerdo no solo a la cuenca de la laguna La Picasa sino también a la de la laguna El Chañar que recibe al Canal Alternativa Norte, la

Subsecretaría de Recursos Hídricos ha planteado a las provincias una propuesta de modificación de dicho acuerdo que aun no ha sido considerada.

Logrado ello, se podría estar en condiciones de redactar, consensuar y aprobar un Estatuto de Funcionamiento de dicha Comisión Interjurisdiccional.”

El organismo en su respuesta explicita las razones que impidieron lograr hasta el momento un Estatuto de Funcionamiento de la Comisión Interjurisdiccional.

*En consecuencia, se mantiene la observación.*

Con relación a la observación 4.5. Dificultades en la ejecución de obras hídricas de control de inundaciones: “4.5.1. Se evidencia falta de cumplimiento en la aplicación de Convenios con las jurisdicciones provinciales de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires, para la liberación de traza de los terrenos afectados a la ejecución de las obras.”

El organismo responde: “En los convenios marcos firmados con motivo del Plan Federal de Control de Inundaciones entre la Nación y las jurisdicciones intervinientes se establecen claramente las responsabilidades de liberación de los terrenos afectados por la ejecución de obras, así como la obtención de los permisos para ingresar a los mismos con el fin de realizar las tareas propias de los proyectos a construir, tal como se puede observar en la Cláusula Quinta en la copia del Convenio que se adjunta a la presente.

Los inconvenientes generados, por la imposibilidad de lograr la liberación de traza, en el normal desarrollo de las obras es motivo de análisis en la Dirección.”

El organismo en su respuesta concluye que en este momento se están realizando un análisis de esta situación en la Dirección.

*Por lo tanto se mantiene la observación.*

Respecto a la observación 4.5.2.: *“Demoras en la aprobación de la redeterminación de precios por aumento de costo en insumos y mano de obra.”*

El organismo responde: “El aumento de costo de insumos y mano de obra genera la aplicación de la metodología de redeterminación de precios, definida por el Decreto N°1295 del 19 de julio de 2002, a solicitud de los contratistas. Las demoras en su aprobación son producto de trámite administrativo, responsabilidad que excede a esta Dirección.”

El organismo responde reconociendo que existen demoras en el proceso de redeterminación de precios.

*En consecuencia se mantiene la observación.*

Con relación a la observación 4.5.3.: *“Incumplimiento de la obligación que establece el Pliego de contar con el Proyecto Ejecutivo de Obra, transcurridos los 120 días corridos a partir de la firma del Acta de Replanteo. Se evidencia que el inicio de las obras hídricas se realiza sin contar con el Proyecto Ejecutivo de Obra aprobado.”*

El organismo señala: “La posibilidad del incumplimiento de la mencionada obligación establecida en el pliego, puede darse por lo referido en el punto 4.5.1. del informe de la auditoría. Pero también puede tener su causa en la tardanza de las jurisdicciones de generar el acto aprobatorio correspondiente.

Resulta evidente que ninguna de estas causas pudo ser prevista en el pliego al momento de definir el plazo para lograr la aprobación del Proyecto Ejecutivo de Obra (PEO).”

Si bien el organismo agrega la causa de la tardanza de las jurisdicciones de generar el acto aprobatorio, se entiende que se ha registrado un incumplimiento a las obligaciones impuestas por el pliego.

*Por lo tanto se mantiene la observación.*

Con relación a la observación 4.6. Estudios de Impacto Ambiental: “4.6.1. *Se observa el incumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego para el diseño de los EIA y PGA.*”

El organismo responde: “Los Pliegos licitatorios exigen que las contratistas elaboren el Estudio de Impacto Ambiental y los Planes de Gestión Ambiental, en función de la legislación provincial y que tramiten su aprobación ante la autoridad ambiental jurisdiccional correspondiente.

Los Estudios de Impacto Ambiental y los Planes de Gestión Ambiental en todos los casos se realizaron y fueron evaluados por las Inspecciones y la Supervisión, efectuando las observaciones que se creyeron necesarias.”

Cabe señalar que esta observación se fundamenta en el análisis que este equipo de auditoría ha desarrollado en el Anexo VIII del Informe de Auditoría, referido a las condiciones establecidas en el pliego para el diseño del EIA y el PGA según las obras correspondientes a la región geográfica seleccionada para el período 2003-2006.

*En consecuencia se mantiene la observación.*

Con relación a la observación: 4.6.2. “*Se evidencia el incumplimiento de la Ley N° 25.675, Ley N° 11.723 de la provincia de Buenos Aires, Ley N° 11.717 de la provincia de Santa Fe y Ley N° 7343 de la provincia de Córdoba con relación a la aprobación por parte de la autoridad competente de los EIA correspondientes a cada obra.*”

El organismo responde: “El requerimiento de aprobación por parte de la autoridad provincial fue reiteradamente realizado por la Supervisión de las obras a las Inspecciones de las mismas y por éstas a las Contratistas, mediante Órdenes de Servicio y su incumpliendo señalado en los informes de visita correspondientes”.

La respuesta del organismo corrobora las dificultades para lograr la aprobación por parte de la autoridad competente de los EIA correspondiente a cada obra.

*Por lo expuesto se mantiene la observación.*

Con relación a la observación 4.7. Metodología de control ambiental: *“Se observa la falta de un responsable ambiental por parte de la Subsecretaría que realice una supervisión sistemática y periódica de los PGA.”*

El organismo informa que: “La Subsecretaría de Recursos Hídricos cuenta con un profesional responsable ambiental, que es Ingeniero Químico, Sanitaria y Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

A través de la Disposición N°8 del 24 de enero de 2007 se constituyó el “GRUPO DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD DEL TRABAJO”, encargado de analizar, evaluar, presentar informes a la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos respecto de dichos temas, tanto en la etapa de elaboración de proyectos como de ejecución de obras”. (...)

Este equipo de auditoría no contó con documentación respaldatoria de la designación de un responsable ambiental que tuviese a cargo la supervisión, seguimiento sistemático y periódico de los PGA correspondientes a las obras en ejecución durante el período auditado.

El organismo informa que con fecha 24 de enero de 2007, a través de la Disposición N°8, constituye el “GRUPO DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD DEL TRABAJO”, en el ámbito de la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos encargado de analizar, evaluar y presentar informes a la citada Dirección Nacional tanto en la etapa de elaboración de proyectos como de ejecución de obras.

*En consecuencia se mantiene la observación y se incorpora en el comentario respectivo la información remitida por el organismo.*

Con relación a la recomendación 6.1.: *“Instrumentar las medidas necesarias para contar con un Diagnóstico Integral de todo el territorio nacional, que permita establecer según criterios de riesgo la planificación y ejecución de las obras hídricas.”*

El organismo responde: “Actualmente en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos se está desarrollando el Plan Nacional Federal de los Recursos Hídricos, cuya versión inicial se presentó el 16 de mayo de 2007 en el Congreso Nacional del Agua (CONAGUA) realizado en la ciudad de San Miguel de Tucumán.(...)”

Asimismo se está desarrollando, en todas y cada una de las provincias, relevamientos de proyectos y obras según necesidades de corto, mediano y largo plazo y clasificadas según montos de inversión. Hasta el momento se han relevado 12 provincias.”

Si bien el organismo en su respuesta expresa que en la actualidad está desarrollando acciones destinadas a la obtención de un diagnóstico según necesidades de corto, mediano y largo plazo, se confirma que durante el período auditado no se disponía de dicho diagnóstico.

*Por lo tanto se mantiene la recomendación.*

Con relación a la recomendación 6.2.: *“Arbitrar los medios a fin de contar con un Plan Federal de obras hídricas de control de inundaciones que establezca los fundamentos, objetivos, metas y metodología de implementación.”*

El organismo responde: “El Plan Federal de obras hídricas fue la herramienta utilizada para atender una situación surgida de la emergencia y que hoy nos sirve de base para iniciar la formulación de un plan federal de control de inundaciones que incluya a la totalidad del territorio, basado en el marco normativo que establece la propia ley 26.181 y los relevamientos actualmente en desarrollo.”

El organismo confirma que durante el período auditado no se encontraba formulado un Plan Federal de Control de Inundaciones para todo el territorio nacional.

*En consecuencia se mantiene la recomendación.*

Con relación a la recomendación 6.5.1.: “Arbitrar los medios a fin de garantizar el cumplimiento de los convenios con las jurisdicciones provinciales.”

El organismo responde: “El instrumento para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos es el convenio propiamente dicho, son por tanto las propias jurisdicciones las responsables de velar por su observancia.”

Si bien existen obligaciones de las jurisdicciones provinciales, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, como parte integrante de los convenios debe instrumentar las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los mismos con anterioridad al inicio de las obras.

*Por lo tanto se mantiene la recomendación.*

En relación a la recomendación 6.5.2.: “Instrumentar las medidas necesarias a fin de posibilitar la continuidad de las obras.”

El organismo responde: “Al momento, aunque demoradas en su ejecución, no existen obras cuya continuidad se encuentren en peligro.”

El organismo reconoce que algunas obras se encuentran demoradas en su ejecución, tal como se expresa en la recomendación.

*En consecuencia se mantiene la recomendación.*

Con respecto a la recomendación 6.5.3.: *“Garantizar la aprobación del Proyecto Ejecutivo de Obra al inicio de las obras.”*

El organismo responde: “Este punto constituye una de las condiciones que se prevé implementar en el instructivo que está desarrollando para establecer el procedimiento de gestión de financiamiento, por convenio, con recursos del Fondo de Infraestructura Hídrica. No obstante y respecto de las obras comprendidas en el presente informe, estimamos pertinente argumentar que, al momento del inicio de los trabajos, no se contaba con aprobación del P.E.O. por parte de la jurisdicción debido a situaciones propias de los circuitos administrativos de cada Provincia.

Sin embargo, se habían recorrido todas las instancias previas para acordar el P.E.O., incorporando las recomendaciones que las jurisdicciones pudieran haber sugerido.

Debe considerarse que la aprobación final del P.E.O. es resorte de la Provincia, no del Comitente.”

Dado que el P.E.O. constituye el instrumento de ejecución de las obras debe encontrarse aprobado al inicio de las mismas para facilitar su seguimiento y supervisión.

*Por lo tanto se mantiene la recomendación.*